

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

Señor(a)
F. HOFFMANN-LA ROCHE AG
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/076739		
Fecha de Presentación Internacional	17 de noviembre de 2015		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2017/0003048	29 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003048	29 de marzo de 2017
	NC2017/0003048	22 de junio de 2017
Secuencias:	NC2017/0003048	29 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2017/0003048	29 de marzo de 2017
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 14194147.6 Fecha: 20 de noviembre de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

2. Análisis de la Prioridad

Solamente se acepta la reivindicación de prioridad para las reivindicaciones 1 a 16, 19 a 51, 53, 57 a 91, 93, 95 a 97 y 101 y 105 a 113, pero no se acepta para las reivindicaciones 17, 18, 52, 54 a 56, 92, 94, 98 a 100 y 102 a 104, porque las secuencias SEQ ID NO: 274 en adelante no estaban contenidas en la primera solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 113 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0003048 del 22 de junio de 2017).

Título de la solicitud: "MOLÉCULAS DE UNIÓN A ANTÍGENO BIESPECÍFICAS ACTIVADORAS DE CÉLULAS T QUE SE UNEN A CD3 Y AL RECEPTOR 1 DE FOLATO (FOLR1)" (Rad. NC2017/0003048 del 22 de junio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar anticuerpos para inmunoterapia dirigida mediada por células T.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona moléculas de unión a antígeno biespecíficas que se dirigen a CD3 y al receptor 1 de folato (FolR1), polinucleótidos que codifican dichos anticuerpos, vectores y células hospedadoras que comprenden dichos polinucleótidos. También proporciona métodos para producir las moléculas de unión a antígeno biespecíficas,

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/28, C07K 16/46, A61K 39/395, A61P 35/00.

Página 2 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

4. Reivindicaciones relativas a un uso (art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 113 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. A pesar de que la reivindicación encabeza como método, consiste en un único paso que hace referencia a la aplicación del anticuerpo reclamado para inducir la lisis celular, lo cual se considera un uso.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- El capítulo reivindicatorio carece de concisión porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, las cuales presentan el mismo alcance. Se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente.
- La reivindicación 1 carece de claridad porque reclama un anticuerpo biespecífico, pero solo se presenta la caracterización estructural del primer resto de unión. Se debe caracterizar el resto de unión a FoIR1 a partir de su estructura, es decir, sus seis secuencias CDRs, sus dos cadenas pesada o ligera, o sus dos cadenas variables pesada y ligera. Se sugiere además, incluir en el preámbulo de la reivindicación que el anticuerpo biespecífico se una a CD3 y a FoIR1 para dar mayor claridad a la reivindicación.
- Las reivindicaciones 3 - 5 y 7 carecen de claridad porque están redactadas en términos de un resultado a alcanzar y no definen la molécula reclamada. Se sugiere reclamar las secuencias particulares de la molécula que son responsables de dichos efectos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

- Las reivindicaciones 10 a 18 reclaman características esenciales del anticuerpo biespecífico. Se sugiere incluir dichas características estructurales en la reivindicación independiente 1.
- Las reivindicaciones 19 – 22, 28 – 30, 33 – 50, 57 – 59 y 97 carecen de claridad porque están redactadas en términos de un resultado a alcanzar y no definen al anticuerpo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 51 – 54 carecen de claridad porque definen un anticuerpo a partir de la competencia con otro anticuerpo o la unión al mismo epítotope de otro anticuerpo, lo cual corresponde a un resultado a alcanzar y no proporcionan las características técnicas estructurales del anticuerpo que se reclama. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.
- Las reivindicaciones 60 - 90 carecen de claridad porque corresponden al mismo anticuerpo reclamado en las reivindicaciones 1 – 50 pero sin definir sus características técnicas esenciales. Se sugiere eliminar dichas reivindicaciones con el fin de aportar concisión al capítulo reivindicatorio o si lo que se desea es caracterizar un anticuerpo con una estructura diferente al reclamado en las reivindicaciones 1 – 50, se deben incluir sus características técnicas estructurales.
- Las reivindicaciones 90 - 96 comprenden características esenciales del anticuerpo reclamado en la reivindicación 60. Se sugiere incluir dichas características estructurales en la reivindicación 60.
- La reivindicación 101 carece de claridad porque reclama un polinucleótido a partir del polipéptido que codifica. Se recuerda a la solicitante que la forma correcta de reclamar un ácido nucleico es a partir de su secuencia de nucleótidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

- La reivindicación 107 carece de claridad porque reclama un polipéptido a partir del polinucleótido que lo codifica. Se recuerda a la solicitante que la forma correcta de reclamar un polipéptido es a partir de su secuencia de aminoácidos.
- La reivindicación 109 carece de concisión porque reclama una célula hospedera sin definir el tipo de célula en cultivo o línea celular a la que se refiere. Además, dicha definición general comprende células vegetales, según lo divulgado en la descripción (Pág. 35), lo cual correspondería a una excepción a la patentabilidad. Se sugiere hacer las limitaciones necesarias.
- Las reivindicaciones 96 y 109 carecen de claridad porque presentan un error de dependencia. Además, en la reivindicación 96 hace falta el número de secuencia de la primera secuencia reclamada. Se sugiere hacer las correcciones necesarias.
- La reivindicación 111 carece de claridad porque es una reivindicación de producto que se encuentra definida en términos del procedimiento de su fabricación. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque los anticuerpos no guardan una estructura común, como se demuestra a continuación:

Cadenas ligeras

CLUSTAL multiple sequence alignment by MUSCLE (3.8)

```
WO2016079076_31      QAVVTQEP-SLTVSPGGTVTLTCGSSTGAVTTS--NYANWVQEKPGQAFRGLIGGTNKRA
WO2016079076_51      EIVLTQSPGTLSSLSPGERATLSCRASQSVSSS----YLAWYQQKPGQAPRLLIYGASSRA
WO2016079076_64      DIVMTQSPLSLPVTPEGPASISCRSSQSLHNSNGYNYLDWYLQKPGQSPQLLIYLGSNRA
: *.**.* :*.:** :*:~* :* . : * * :****: . ** ..**
```



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

WO2016079076_31 PGTARFSGSLLGGKAALTLGAQPEDEAEYYCALWYSNL-WVFGGGTKLTVL
 WO2016079076_51 TGIPIRDFSGSGSTDFTLTISRLEPFDFAVYYCQQTNEHYTTFGQGTKEIK
 WO2016079076_64 SGVPDRFSGSGSTDFTLKISRVEADVGVYYCMQASIMQ-RTFGQGTKEIK
 * * * * * * : : : * : * * * : : * * * : :

	SEQ ID NO: 51	SEQ ID NO: 64
SEQ ID NO: 31	45.79	39.45
SEQ ID NO: 51		67.59

Cadenas pesadas

CLUSTAL multiple sequence alignment by MUSCLE (3.8)

[illegible]

```
WO2016079076_49 SYAQKFQGRVTMTHDSTSTSVYMESSLRSEDNAVYYCAR-SFFTG---FHLDYWGQGTL
WO2016079076_55 SYAQKFQGRVTMTTRDTSTSTSVYMESSLRSEDNAVYYCAR-GDF----AWLDYWGQGTL
WO2016079076_15 DYAAPVKGRFTISRDDSNTLYLQMNSLKTEDTAVYYCTTPWEW-----SWYDYWGQGTL
WO2016079076_274 DYAAPVKGRFTISRDDSNTLYLQMNSLKTEDTAVYYCTTPYEW-----SWYDYWGQGTL
WO2016079076_36 YYADSVKGRFTISRDDSNTLYLQMNSLRAEDTAVYYCVRHGNFGNSYVSWFYWGQGTL
**      **      *      *      *      *      *      *      *      *
```

```
WO2016079076_49      VTVSS
WO2016079076_55      VTVSS
WO2016079076_15      VTVSS
WO2016079076_274     VTVSS
WO2016079076_36      VTVSS
*****
```

	SEQ ID NO: 55	SEQ ID NO: 15	SEQ ID NO: 274	SEQ ID NO: 36
SEQ ID NO: 49	94.87	56.41	56.41	53.78
SEQ ID NO: 55		58.12	58.12	57.26
SEQ ID NO: 15			98.33	78.33
SEQ ID NO: 274				78.33

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

Por lo anterior, la solicitud se refiere a 3 grupos inventivos, definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Anticuerpo biespecífico anti CD3/FoIR1 donde el dominio de unión a CD3 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 36 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 31 y donde el dominio de unión a FoIR1 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 274 o SEQ ID NO: 15 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 31.

Grupo inventivo 2: Anticuerpo biespecífico anti CD3/FoIR1 donde el dominio de unión a CD3 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 36 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 31 y donde el dominio de unión a FoIR1 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 49 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 51.

Grupo inventivo 3: Anticuerpo biespecífico anti CD3/FoIR1 donde el dominio de unión a CD3 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 36 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 31 y donde el dominio de unión a FoIR1 comprende una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 55 y una cadena variable ligera de SEQ ID NO: 64.

No hay unidad de invención entre los tres grupos inventivos porque los anticuerpos no guardan una estructura común (ver figuras 1 y 2). El concepto común inventivo, anticuerpo biespecífico anti CD3/FoIR1 cuyo dominio de unión a CD3 comprende las secuencias VH SEQ ID NO: 36 y VL SEQ ID NO: 31, no cumple con el requisito de nivel inventivo de acuerdo con los documentos D1 y D2 (Análisis de patentabilidad para la reivindicación 1).

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de internacional: 17 de noviembre de 2015 y la fecha de presentación de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

prioridad: 20 de noviembre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014131694	"Bispecific T cell activating antigen binding molecules"	21/febrero/2014
D2	WO2014151910	"Heterodimeric bispecific antibodies"	13/marzo/2014

El documento D1¹ divulga moléculas de unión a antígeno para la activación de células T (Resumen).

El documento D2² divulga anticuerpos biespecíficos que pueden mediar la lisis de una célula blanco por medio de una célula efectora inmune (Resumen)

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una molécula de unión a antígeno biespecífica activadora de células T que comprende (i) un primer resto de unión a antígeno que es una molécula Fab capaz de unirse específicamente a CD3, y que comprende la CDR1 de cadena pesada de SEQ ID NO: 37, la CDR2 de cadena pesada de SEQ ID NO: 38, la CDR3 de cadena pesada de SEQ ID NO: 39, la CDR1 de cadena ligera de SEQ ID NO: 32, la CDR2 de cadena ligera de SEQ ID NO: 33, y la CDR3 de la cadena ligera de SEQ ID NO: 34; (ii) un segundo resto de unión a antígeno capaz de unirse específicamente al receptor 1 de folato (FolR1) que comprende los aminoácidos 25 a 234 de FolR1 humano (SEQ ID NO: 227)"* (Radicado N° NC2017/0003048 del 22 de junio de 2017).

1

<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2014131694&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=>

2

<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2014151910&recNum=1&maxRec=&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=&tab=PCT+Biblio>

Página 8 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

Características esenciales	D1	D2
Molécula de unión a antígeno biespecífica activadora de células T que comprende	Molécula de unión a antígeno biespecífica activadora de células T que comprende	Molécula biespecífica (Pág. 59)
(i) un primer resto de unión a antígeno que es una molécula Fab capaz de unirse específicamente a CD3, y que comprende la CDR1 de cadena pesada de SEQ ID NO: 37, la CDR2 de cadena pesada de SEQ ID NO: 38, la CDR3 de cadena pesada de SEQ ID NO: 39, la CDR1 de cadena ligera de SEQ ID NO: 32, la CDR2 de cadena ligera de SEQ ID NO: 33, y la CDR3 de la cadena ligera de SEQ ID NO: 34;	(i) un primer resto de unión a antígeno que es una molécula Fab capaz de unirse específicamente a CD3, y que comprende la CDR1 de cadena pesada de SEQ ID NO: 37, la CDR2 de cadena pesada de SEQ ID NO: 38, la CDR3 de cadena pesada de SEQ ID NO: 39, la CDR1 de cadena ligera de SEQ ID NO: 32, la CDR2 de cadena ligera de SEQ ID NO: 33, y la CDR3 de la cadena ligera de SEQ ID NO: 34;	Dominio de unión a CD3
(ii) un segundo resto de unión a antígeno capaz de unirse específicamente al receptor 1 de folato (FolR1) que comprende los aminoácidos 25 a 234 de FolR1 humano (SEQ ID NO: 227)"	(ii) un segundo resto de unión a antígeno capaz de unirse específicamente al receptor 1 de folato (FolR1) que comprende los aminoácidos 25 a 234 de FolR1 humano (SEQ ID NO: 227)"	Dominio de unión a FolR1

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga moléculas biespecíficas de unión a antígeno, activadoras de células T que comprenden un primer dominio de unión a antígeno capaz de unirse específicamente a un antígeno activador de células T, específicamente CD3 y un segundo dominio de unión a antígeno capaz de unirse al antígeno de una célula blanco, seleccionado de FAP, MCSP, EGFR, CEA, CD19, CD20 y CD33 (Pág. 3, 71), así como también divulga una molécula biespecífica que comprende tres restos de unión a antígeno (Pág. 5), cuyos dominios Fc presentan sustituciones de aminoácidos que reducen la unión a un receptor de Fc, siendo dichas sustituciones de aminoácidos L234A, L235A y P329G (pág. 6). El documento D1 también divulga polinucleótidos que codifican para dichos anticuerpos, vectores y células hospederas que los comprenden, así como composiciones y métodos para su producción (Resumen). Particularmente, al documento D1 enseña un anticuerpo biespecífico donde el antígeno de activación de células T es CD3, el cual comprende

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

una cadena variable pesada de SEQ ID NO: 269 y una cadena variable ligera seleccionada de las secuencias SEQ ID NO: 273 y 297 (Pág. 69). Nótese que dichas secuencias son 100% idénticas a las secuencias reclamadas en la presente solicitud:

WO2014131694_269

Sequence ID: Query_143301 Length: 125 Number of Matches: 1

Range 1: 1 to 125 [Graphics](#)

▼ Next Match ▲ Previous Match

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
258 bits(658)	8e-94	Compositional matrix adjust.	125/125(100%)	125/125(100%)	0/125(0%)
Query 1	EVQLLESQGGGLVQPGGSLRLS	CAASGFTFSTYAMNWVRQAPGK	GLEWVSRI	SKYNNYAT	60
Sbjct 1	EVQLLESQGGGLVQPGGSLRLS	CAASGFTFSTYAMNWVRQAPGK	GLEWVSRI	SKYNNYAT	60
Query 61	YYADSVKGRFTISRDDSKNTLYLQ	MNSLRAEDTAVYYCVRHGNFGNS	YVSWFAYWGQ	GTL	120
Sbjct 61	YYADSVKGRFTISRDDSKNTLYLQ	MNSLRAEDTAVYYCVRHGNFGNS	YVSWFAYWGQ	GTL	120
Query 121	VTVSS	125			
Sbjct 121	VTVSS	125			

Figura 1. Alineamiento pareado (NCBI) entre la secuencia SEQ ID NO: 36 de la presente solicitud y la SEQ ID NO: 269 del documento D1.

WO2014131694_273

Sequence ID: Query_143302 Length: 109 Number of Matches: 1

Range 1: 1 to 109 [Graphics](#)

▼ Next Match ▲ Previous Match

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
218 bits(555)	1e-78	Compositional matrix adjust.	109/109(100%)	109/109(100%)	0/109(0%)
Query 1	QAVVTQEPSTLVSPGGTVTLTCGSST	GAVTTSNYANWVQEKPGQAFRGLIGGT	NKRAPGT	60	
Sbjct 1	QAVVTQEPSTLVSPGGTVTLTCGSST	GAVTTSNYANWVQEKPGQAFRGLIGGT	NKRAPGT	60	
Query 61	PARFSGSLLGGKAALTLSGAQPEDEAE	YCALWYSNLWVFGGGTKLTVL	109		
Sbjct 61	PARFSGSLLGGKAALTLSGAQPEDEAE	YCALWYSNLWVFGGGTKLTVL	109		

Figura 2. Alineamiento pareado (NCBI) entre la secuencia SEQ ID NO: 31 de la presente solicitud y la SEQ ID NO: 273 del documento D1.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en que el segundo resto de unión a antígeno se une a FoIR1.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

El efecto que dicha diferencia le confiere a la molécula reclamada es que se consigue un anticuerpo biespecífico que se une a CD3 y a Fol1R.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el anticuerpo conocido en D1 para conseguir un anticuerpo biespecífico de activación de células T alternativo”.

Sin embargo, la construcción de anticuerpos biespecíficos anti-FolR1/CD3 ya había sido divulgada en el documento D2, el cual demuestra que un anticuerpo heterodimérica biespecífico que se une a CD3 y a FolR1, estimula la liberación de citocinas por células T en presencia de FolR1 (Pág. 59).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, interesada en conseguir un anticuerpo biespecífico de activación de células T alternativo, habría incorporado las secuencias divulgadas en el documento D1 dentro del anticuerpo anti CD3/FolR1 divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, la solución proporcionada por la solicitante se considera obvia y sin altura inventiva.

Las reivindicaciones 2 – 9, 19 – 50, 57 – 89, 97, 101 y 108 – 112 no mencionan alguna característica adicional que aporte nivel inventivo a la invención, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014131694	1 – 9, 19 – 50, 57 – 89, 97, 101 y 108 – 112	Nivel Inventivo
D2	WO2014151910	1 – 9, 19 – 50, 57 – 89, 97, 101 y 108 – 112	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4226

Ref. Expediente N° NC2017/0003048

reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: EDNA CAROLINA BONILLA LEÓN
Revisado: EDNA CAROLINA BONILLA LEÓN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ